MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 16-07-2020 10:15
AI Contestar Cite Este No.: 2020EE0049986 Fol: 2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7230-DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL / JESSICA VIVIANA PORRAS

SANDOVAL

DESTINO IRMA CONSUELO ARIAS RUIZ

ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2020ER0043915. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA OBS IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0549 DE 2015 EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

2020EE0049968

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado 2020ER0043915. Solicitud de información sobre la implementación de la Resolución 0549 de 2015 en materia de construcción sostenible.

## Respetada señora,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita información respecto a la aplicación de la Resolución 0549 de 2015 en la ciudad de Bogotá; de manera atenta damos respuesta a su requerimiento en el marco de las competencias de este Ministerio, en los siguientes términos:

Inicialmente es preciso aclarar algunos aspectos relacionados con el alcance de la Resolución 0549 de 2015¹ respecto a la implementación y el seguimiento que se ejerce sobre la aplicación de ésta. Por un lado, las disposiciones planteadas en la resolución deben ser implementadas de manera directa por los constructores y/o diseñadores de las edificaciones y le corresponde al ente territorial velar por el cumplimiento de dichas directrices a nivel local, razón por la cual el Ministerio no tiene conocimiento sobre los proyectos que hasta el momento han implementado la norma en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, en lo relacionado con el procedimiento para realizar el seguimiento a los proyectos que incorporen criterios de sostenibilidad en las edificaciones, las entidades territoriales gozan de total autonomía para ejercer los controles locales necesarios para asegurar que dicha directriz se cumpla, partiendo de lo declarado por el constructor y/o diseñador a través del formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas.

No obstante, esta cartera trabaja en el desarrollo del mecanismo a través del cual se obtendrá el reporte consolidado por municipio de las edificaciones que han alcanzado las metas de ahorro y, como consecuencia, con este insumo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones"

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 16-07-2020 10:15 Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0049968 Fol:2 Anex:0 FA:0 ORIGEN 7230-DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL / JESSICA VIVIANA PORRAS

SANDOVAL

DESTINO IRMA CONSUELO ARIAS RUIZ

ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2020ER0043915. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA OBS IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0549 DE 2015 EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

2020EE0049968

proporcionado por los entes territoriales, se pueda estimar el impacto de la implementación de la norma a nivel nacional.

Respecto a los avances y conflictos que se han identificado desde el Ministerio con la implementación de la Resolución 0549 de 2015, durante los años 2017-2019 se realizaron talleres regionales para evaluar dichos criterios a nivel local.

En materia de avances, ciudades principales como Bogotá, Cali y Medellín presentan un mayor nivel de implementación, seguido de Bucaramanga, Barranquilla, Manizales y Montería, quienes trabajan en la adecuada aplicación de la norma en sus ciudades.

En relación con los conflictos o inconvenientes presentados en la implementación de la norma se identificó: i. El desconocimiento sobre la obligatoriedad de la Resolución y el uso de los anexos técnicos. ii. La baja capacidad técnica de las medianas y pequeñas constructoras para el desarrollo de los diseños de las edificaciones con criterios de sostenibilidad. iii. La necesidad de fortalecer tanto la línea base como los porcentajes de consumos en agua y energía dado que en algunas ciudades estos han sido sobre o subestimados.

Finalmente, la Resolución 0549 de 2015 y sus anexos técnicos actualmente se encuentran el proceso de actualización, y los insumos recolectados en los talleres antes señalados fueron incorporados en dicho proceso, con lo cual se busca fortalecer sus contenidos técnicos para facilitar la adecuada implementación a nivel local.

En los anteriores términos se da respuesta a la consulta, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, relacionadas con formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, aclarando que el mismo no comprende la solución directa del problema específico, en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

JUAN NICOLÁS GALARZA SÁNCHEZ

Director de Espacio Urbano y Territorial

Elaboró: JuGonzalez

Revisó: DMCuadros; SAcevedo